

quarta Milicia: la qual se ha de entender en la  
Ciudad de Leon: por su Comision al Sr. D.º Manuel  
Fern.º Velasco, D.º Juan Marciano Coyares, D.º  
Manuel Tourales, Regidores, y D.º Sebastian Al-  
fonso Marinero, Procurador Sindico Leonense, para  
que informen sobre lo contenido en dichos documentos,  
y de qual se traiga para determinar lo conveniente  
con respecto a qual original que queda en el Capitu-  
lar con.º a que me remito y en fee de ello cumplien-  
do con la acordada ponga el presente que firmo en  
esta de la Ciudad de Leon a vinteynove dias de  
mes de Junio de mil ochocientos y nueve. D.º Juan  
Perez Menduina

N.º 11

En esta noche dia mes y año por el Com.º haviendo  
por el acuerdo que antecede rememorado y Com-  
mision que por el se les comiso al Sr. D.º Man-  
uel Francisco Velasco, D.º Juan Marciano  
Coyares, D.º Manuel Tourales, Regidores, y D.º  
Sebastian Alfonso Marinero, Procurador  
Sindico Leonense, en sus personas do y fee. Menduina.

Informe

De conformidad del acuerdo que antecede tes-  
timoniado de arriba dicho, que en el presente con-  
siste la soberania de Dubra, como que se le  
exonere del abaso.º de la propia por ser una de  
una de las fabricas de Dubra, y el otro que igual-  
mente se le excoha del abaso.º de la Milicia  
armada: en quanto a el primero no pueden me-  
nos los que dicen de exonerar el rescato y no de  
insolente de indagar y tener por la exoneracion  
por del Magistrado, quando expresamente  
que me adelante y vida las indias y fueras  
de ser expedidas por S.º M.º para el abaso.º

